

RESOLUCIÓN N° 0006 09 ENE 2025

“Por medio de la cual se aprueba el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV de la Vereda Tierra Grata, presentado por el Municipio de Manaure Balcón del Cesar con identificación tributaria No 892.301.761-5”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que en el artículo 2.2.9.7.1. 1 y siguientes del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se reglamenta la tasa retributiva por utilización directa e indirecta del recurso hídrico como receptor de vertimientos puntuales.

Que a la luz de lo dispuesto en el Artículo 2.2.9.7.3.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), **“La meta individual de carga contaminante para los prestadores del servicio de alcantarillado, corresponderá a la contenida en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos -PSMV, presentado por el prestador del servicio y aprobado por la autoridad ambiental competente de conformidad con la Resolución 1433 de 2004 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la cual continúa vigente y podrá ser modificada o sustituida.”** (Subrayas fuera de texto)

Que el Parágrafo 2° del artículo 2.2.3.3.5.12 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) identificado como Requerimiento del Plan de Cumplimiento, establece que **“Los prestadores del servicio público domiciliario de alcantarillado, se registrarán por lo dispuesto en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos aprobados por la autoridad ambiental competente, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 1433 2004 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya”**.

Que el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, “PSMV” se encuentra regulado en la Resolución No 1433 del 13 de diciembre de 2004, emanada del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS, reglamentaria del artículo 12 del decreto 3100 de 2003. Cabe señalar que dicho decreto fue derogado por el decreto 2667 de 2012 y éste a su vez por el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Sin embargo cabe señalar que el decreto 2667 de 2012 en su artículo 10 mantuvo la vigencia de la citada resolución y en igual sentido opera hoy el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, cuando en el artículo anteriormente mencionado (2.2.9.7.3.3), preceptúa que la resolución en citas, **“continúa vigente y podrá ser modificada o sustituida”**.

Que en el artículo 1 de la Resolución No 1433 de 2004, se define el PSMV como **“el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua. El PSMV será aprobado por la autoridad ambiental competente”**.

Que mediante Resolución No 1418 del 30 de octubre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 51.154 del 1 de diciembre de 2019, se establecen los objetivos de calidad de corto, mediano y largo plazo para los cuerpos de agua superficiales de la jurisdicción de CORPOCESAR, para el periodo 2019-2029.

/6.

0006**09 ENE 2025**

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se aprueba el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV de la Vereda Tierra Grata, presentado por el Municipio de Manaure Balcón del Cesar con identificación tributaria No 892.301.761-5.

-----2

Que al tenor de lo dispuesto en el Artículo 3 de la Resolución No 1433 de 2004 emanada del hoy MADS, **“La proyección del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, se realizará para un horizonte mínimo de diez años y su ejecución se programará de acuerdo con el cronograma de actividades establecido en el mismo, en las fases de corto plazo (contado desde la presentación del PSMV hasta el 2º año), mediano plazo (contado desde el 2º hasta el 5º año) y largo plazo (contado desde el 5º hasta el 10º año)”**

Que el Doctor JUAN CARLOS ARAUJO OROZCO identificado con CC No 5.091.901 obrando en calidad de Alcalde Municipal de Manaure Balcón del Cesar con identificación tributaria No 82400461-1., presentó a Corpocesar el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos de la Vereda Tierra Grata.

Que mediante Auto No 168 de fecha 11 de septiembre de 2024, la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de Corpocesar inició el correspondiente trámite administrativo ambiental para evaluar el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos “PSMV” de la Vereda Tierra Grata.

Que el día 30 de septiembre de 2024, se practicó diligencia de inspección técnica en el Corregimiento en citas y como producto de dicha actividad se requirió información adicional en torno al PSMV, lo cual fue respondido en fecha 6 de noviembre de 2024.

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental. En dicho informe se tiene como operador al “Municipio de Manaure Balcón del Cesar”, se identifican como cuerpos receptores de vertimiento a las corrientes denominadas Arroyo El Pílon y Arroyo Tierra Grata, y en él se concluye lo siguiente:

(...)

F. CONCLUSIONES PARA LA APROBACIÓN DEL PSMV.

Se puede decir que en su mayoría la elaboración del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos P.S.M.V, de la Vereda Tierra Grata, jurisdicción del municipio de Manaure, fue proyectado teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la normatividad ambiental vigente para el cumplimiento de la Resolución No. 1433 de 2004 y la No. 2145 de 2005, emanadas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial hoy MADS. A continuación, se describen los aspectos más relevantes encontrados en el proceso de evaluación.

- El diagnóstico de los sistemas de saneamiento básico de la vereda Tierra Grata es coherente con el Plan físico propuesto dentro de la formulación del PSMV.
- Se identificó las entidades responsables de la ejecución de las actividades propuestas dentro del PSMV y fuentes de financiación coherentes con los lineamientos para la implementación de las actividades, proyectos y programas propuestos.
- El municipio cuenta con alternativas de financiación, que dependen de la gestión administrativa para la consecución de los recursos que permitan la ejecución del PSMV.
- Es factible el cumplimiento de las metas de reducción propuestas a través de la ejecución de las obras, proyectos y actividades establecidas dentro del plan físico. Es pertinente indicar que dentro de la implementación se deben adelantar los ajustes físicos.

0006

09 ENE 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se aprueba el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV de la Vereda Tierra Grata, presentado por el Municipio de Manaure Balcón del Cesar con identificación tributaria No 892.301.761-5.

3

- Dentro de la implementación se debe adelantar los ajustes necesarios para garantizar la efectividad en el cumplimiento del PSMV y las metas de vertimiento propuestas para las fuentes receptoras por CORPOCESAR.
- Los objetivos de calidad propuestos en el artículo primero de la Resolución No. 219 de fecha 17 de abril del 2024, al final de la implementación del PSMV, establece que las cargas contaminantes en la fuente receptora del área urbana (Quebrada El Copey) deben ser para DBO5 <5.0 y SST < 10.

G. RECOMENDACIONES:

Se considera técnica y ambientalmente viable la formulación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos para la Vereda Tierra Grata, por lo anterior se recomienda a la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR- realizar aprobación a dicho PSMV.

En referencia a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.4.18. *Responsabilidad del prestador del servicio público del Decreto 1076 del 2015*, servicio de alcantarillado como usuario del recurso hídrico, deberá dar cumplimiento a norma vertimiento vigente y contar con el respectivo permiso vertimiento o con Plan Saneamiento y Manejo Vertimientos - PSMV reglamentado por la Resolución 1433 2004 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

Que los usuarios prestadores del servicio de alcantarillado sujetos al pago de la tasa retributiva deberán presentar a la autoridad ambiental competente el plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el cual deberá contener las actividades e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos domiciliaría de alcantarillado – Resolución No. 1433 del 2004.

(...)

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a esta entidad ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental, de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución “No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento

09 ENE 2025

Continuación Resolución No **0006** de _____ por medio de la cual se aprueba el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV de la Vereda Tierra Grata, presentado por el Municipio de Manaure Balcón del Cesar con identificación tributaria No 892.301.761-5.

-----4

ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993.”

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- de la Vereda Tierra Grata, presentado por el Municipio de Manaure Balcón del Cesar con identificación tributaria No 892.301.761-5.

PARÁGRAFO: El término de aprobación del PSMV es de 10 años contados a partir de la ejecutoria de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer al Municipio de Manaure Balcón del Cesar con identificación tributaria No 892.301.761-5, como prestador del servicio público de alcantarillado y sus actividades complementarias en la Vereda Tierra Grata, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con lo establecido en el PSMV del Corregimiento, salvo aquellas situaciones que, en este Acto administrativo, posean una regulación expresa diferente a la que se consignó en dicho Plan. El documento del PSMV hará las veces del Plan de Cumplimiento.
2. Presentar semestralmente a la Corporación, un informe detallado en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas. Dicho informe debe contener los soportes respectivos.
3. Presentar anualmente a la Corporación, un informe detallado respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida. Dicho informe debe contener los soportes respectivos.
4. Cumplir con el cronograma de ejecución del PSMV.
5. Adelantar campañas de socialización del PSMV dentro de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución; dentro de los dos (2) meses anteriores al inicio de la fase de mediano plazo (Años 3 a 5) y dentro de los dos (2) meses anteriores al inicio de la fase de largo plazo (Años 6 a 10).
6. Tramitar y obtener ante Corpocesar los permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales que legalmente correspondan, en los casos en que se requiera usar o aprovechar recursos naturales renovables, para la ejecución de obras del PSMV.
7. Cancelar la tasa retributiva que liquide la Corporación.
8. Solicitar y obtener aprobación de Corpocesar en el evento en que se requiera modificación del PSMV aprobado por esta entidad.
9. Adelantar campañas de socialización del PSMV dentro de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución; Posteriormente, dos campañas de socialización del PSMV cada año a la comunidad, donde expresen el estado y eficiencia de la PTAR.
10. Cumplir con las actividades de mantenimiento y limpieza durante el horizonte del PSMV (corto, mediano y largo plazo) de la red de alcantarillado sanitario y las estructuras que lo conforman, teniendo en cuenta lo establecido en el cronograma de actividades presentado por el Municipio de Valledupar – Cesar.
11. Llevar un registro verificable de los mantenimientos y limpiezas realizados a las estructuras del Sistema de tratamiento de las aguas residuales del Corregimiento.
12. Presentar en un tiempo no superior a dos meses, los planos y especificaciones de la PTAR a implementar a una escala de fácil interpretación.

0006

09 ENE 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se aprueba el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV de la Vereda Tierra Grata, presentado por el Municipio de Manaure Balcón del Cesar con identificación tributaria No 892.301.761-5.

5

13. Cumplir con los objetivos de calidad que la Corporación definió para los tramos genéricos afectados por vertimientos domésticos y No domésticos a corto, mediano y largo plazo durante el periodo 2019- 2029, para los cuerpos de agua superficiales en la jurisdicción de CORPOCESAR (tramos localizados en el último vertimiento de los alcantarillados y centros poblados), o la norma que lo modifique o sustituya.
14. Cumplir con las metas de reducción de carga contaminante establecidas por Corpocesar.
15. Contar con operario u operarios permanentes en La PTAR del Corregimiento, con el fin de garantizar el óptimo funcionamiento del sistema implementado.
16. Responder en todo momento por el buen funcionamiento del sistema de tratamiento implementado en el corregimiento aquí citados, garantizando su óptimo funcionamiento y evitando que se reboce y se presenten fugas en el sistema.
17. Adecuar un sistema para el secado de los lodos extraídos durante el mantenimiento del STAR implementado.
18. Caracterizar semestralmente el afluente y efluente del sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas generadas, y la respectiva fuente receptora aguas arriba y aguas abajo del punto de vertimiento, dentro de los periodos comprendidos entre el 15 de enero al 15 de febrero y del 15 de julio al 15 de agosto, teniendo en cuenta como mínimo los parámetros DB05, DQO, SST, ST, Coliformes Fecales, Coliformes Totales, Oxígeno Disuelto, NT, Nitratos, Fosforo Totales, grasas y aceites. Dicha caracterización debe ser adelantada por un laboratorio acreditado ante el IDEAM y debe realizarse con un método de muestreo compuesto durante un periodo de 12 horas con alícuotas cada 30 minutos con mediciones “in situ” de caudal, pH y T° instantáneo, realizando las observaciones, georeferenciación y registro fotográfico en cada caso.
19. Informar a la Corporación con mínimo 15 días de antelación la fecha y la hora en la cual se realizarán las caracterizaciones. El usuario deberá presentar un análisis de cumplimiento de los resultados con relación a la normatividad ambiental vigente, el cual será revisado por la autoridad ambiental.
20. Presentar en un tiempo no superior a un año contado a partir de la ejecutoria de este proveído, una estrategia con indicadores medibles, la disminución de las conexiones erradas, de tal manera que sea cuantificable su revisión por parte de la autoridad ambiental, durante los siguientes periodos.
21. Adelantar las actividades de ampliación de cobertura durante el horizonte del PSMV (corto, mediano y largo plazo) teniendo en cuenta lo establecido en el cronograma de actividades presentado por el Municipio.
22. Implementar acciones, para evitar la generación de conexiones erradas del sistema de alcantarillado sanitario al pluvial y del pluvial al sistema de alcantarillado sanitario.
23. Optimizar el sistema de alcantarillado sanitario (reposición, cambio de redes y tuberías).
24. Presentar un programa indicando las acciones principales que serían implementadas si se presentan incrementos de cargas contaminantes causadas por crecimientos de la población.
25. Llevar un registro verificable, donde indique el volumen total de agua residual generada, volumen de agua residual colectada, cantidad de carga contaminante asociada por vertimiento, volumen total de las aguas residuales que son objeto de tratamiento, señalando el nivel y eficiencia del tratamiento efectuado, nivel de carga contaminante removida, número de vertimientos puntuales eliminados y número de conexiones erradas eliminadas.
26. Implementar un programa para el manejo de los residuos sólidos extraídos en el mantenimiento del sistema de tratamiento implementado, durante el corto plazo del horizonte del PSMV
27. Ampliar la cobertura de alcantarillado sanitario en los barrios y/o sectores identificados en el PSMV presentado en esta entidad, durante los tiempos del horizonte del PSMV (corto, mediano y largo plazo)
28. Informar a CORPOCESAR una vez se inicie el vertimiento de las aguas residuales tratadas sobre el Arroyo Tierra Grata.



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



Continuación Resolución No 0006 de 09 ENE 2025 por medio de la cual se aprueba el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV de la Vereda Tierra Grata, presentado por el Municipio de Manaure Balcón del Cesar con identificación tributaria No 892.301.761-5.

6

29. Presentar los diseños de las redes de alcantarillado pluvial en la cabecera del corregimiento a mediano plazo y la construcción de las principales canales o drenajes en el largo plazo.
30. Construir en el periodo de largo plazo del horizonte del PSMV, obras para el manejo adecuado de las aguas lluvias.

ARTÍCULO TERCERO: El seguimiento y control a la ejecución del PSMV se realizará semestralmente por parte de Corpocesar, en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas, y anualmente con respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida. Los programas de monitoreo de las corrientes, tramos o cuerpos de agua receptores que se adelanten, se realizarán en función de los usos esperados, los objetivos y las metas de calidad del recurso, y de la meta de reducción individual establecida, con base en el comportamiento de los siguientes parámetros mínimos: DBO₅, DQO, SST, Coliformes Fecales, Oxígeno Disuelto, y pH.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento de lo dispuesto en el PSMV, el no cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales, originará las medidas o acciones legales correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al Alcalde Municipal de Manaure Balcón del Cesar con identificación tributaria No 892.301.761-5 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

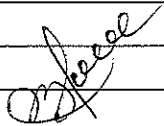
ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

09 ENE 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO
DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Ana Isabel Benjumea Rocha – Técnico Operativo (e) - Administradora Ambiental y de los Recursos Naturales - Coordinadora del GIT Para la Gestión Jurídico-Ambiental	
Revisó	Ana Isabel Benjumea Rocha – Técnico Operativo (e) - Administradora Ambiental y de los Recursos Naturales - Coordinadora del GIT Para la Gestión Jurídico-Ambiental	
Aprobó	Ana Isabel Benjumea Rocha – Técnico Operativo (e) - Administradora Ambiental y de los Recursos Naturales - Coordinadora del GIT Para la Gestión Jurídico-Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CGJ-A 040-2024